
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Requisitos fitosanitarios para la importación de raíces de frambuesa (*Rubus idaeus*) originarias y procedentes de Italia

1. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Italia, el cual debe contener la siguiente declaración adicional:

“El envío se inspeccionó y se determinó como libre de *Pratylenchus vulnus*, *Apple mosaic virus*, *Arabid mosaic virus*, *Black raspberry necrosis virus*, *Cherry leaf roll virus*, *Cherry rasp leaf virus*, *Raspberry bushy dwarf virus*, *Raspberry ringspot virus*, *Strawberry latent ringspot virus* y *Tomato black ring virus*”.

2. El producto debe ser empacada para su exportación a México en recipientes nuevos y limpios, identificados con datos de trazabilidad (empresa, origen y número de lote).
3. El envío debe venir libre de suelo y cualquier otro material vegetativo diferente al importado (hojas, tallos, ramas).
4. Inspección fitosanitaria y toma de muestra en punto de ingreso a México por personal oficial del SENASICA. Las muestras deben ser enviadas a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para diagnóstico fitosanitario de nematodos y virus referidos en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario.
5. El importador no podrá utilizar, movilizar o comercializar el material hasta obtener el resultado del diagnóstico del laboratorio que indique que el material se encuentra libre de plagas cuarentenarias. En caso de detección de plagas cuarentenarias, la Secretaría emitirá las medidas fitosanitarias correspondientes.
6. El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación.

Puntos de entrada autorizados: Todos los puntos de entrada.